



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACIÓN 2020 – 00121

DEMANDANTE: CLINICA DE FRACTURAS CENTRO DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA S.A

DEMANDADO: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA,

ASUNTO: TRASLADO EXCEPCIONES MERITO

Señora Juez:

Doy cuenta a usted con el presente negocio, informándole del escrito de excepciones de mérito presentadas por el demandado, al despacho para lo de su cargo. -

Barranquilla, Junio 11 de 2.021.-

La Secretaria,

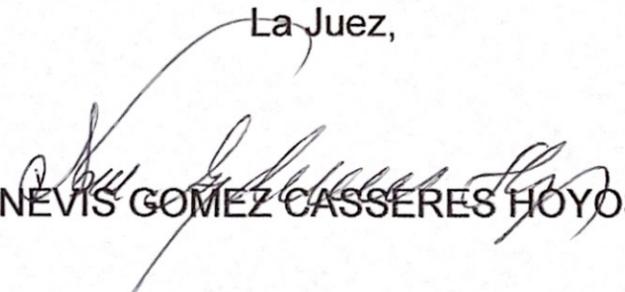
YELITZA LOPEZ ESPINOSA

Barranquilla, Junio, Quince(15) de Dos Mil Veintiuno (2021). -

Visto el informe secretarial que antecede, tenemos que la parte pasiva ha presentado excepciones de mérito dentro de la demanda EJECUTIVA seguida contra la demandada sociedad ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA correo electrónico: notificaciones@solidaria.com.co, a través de su apoderado judicial, Dr. EUFEMIA SALAZAR BENITEZ, correo electrónico: mariaeufe315@hotmail.com y en donde funge como demandante la sociedad CLINICA DE FRACTURAS CENTRO DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA S.A, correo electrónico: angelicareales@clinicadefracturasbarranquilla.com, a través de apoderado judicial Dr. SIGIFREDO WILCHES BORNACELLI, correo electrónico: swilches@wilchesabogados.com, razón por la cual se ordena dar traslado de las mismas, a la parte demandante por el término de diez (10) días, para que de dicho término se pronuncie, aporte y pida las pruebas que pretenda hacer valer. (Art. 443 C. G. del Proceso).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

Walter.